

SOLICITUD DE REHABILITACION

El que suscribeD.N.I. N°
, matriculado bajo el N°, con domicilio real
 en calle..... N° de la ciudad de
, con matrícula suspendida por
solicito al Directorio, por la presente la REHABILITACIÓN de la
 misma según lo normado por la Ley 11291, Estatuto del Colegio de Ingenieros
 Especialistas de la Provincia de Santa Fe, y por la Resolución N° 9 del Directorio
 Provincial. Declaro bajo juramento que han cesado las causales por las que se
 suspendiera la matrícula a partir del díadel mes de del año.....

Ley 11291: “Artículo 5: Son miembros del CIE de la Provincia de Santa Fe, quienes ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio , con los alcances que en cada caso hubieran fijado a los respectivos títulos las autoridades educacionales competentes y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley”.

Estatuto del CIE: “Artículo 4. Se considera ejercicio profesional toda actividad técnica, pública o privada, libre o en relación de dependencia, que importen, conforme a las incumbencias legales pertinentes, atribuciones para desempeñar las siguientes tareas: a) El ofrecimiento, contratación y/o prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de los Profesionales Ingenieros Especialistas. b) El desempeño de cargos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas o nombramientos judiciales o administrativos que requieran los conocimientos de los Profesionales Ingenieros Especialistas. c) La experimentación, realización de ensayos, tasación, docencia y divulgación técnica o científica, relacionados con la Ingeniería Especialista. d) La presentación ante las autoridades o reparticiones públicas de cualquier documento, proyecto, estudio o informe, que requieran los conocimientos de los Profesionales de la Ingeniería Especialista”.

Resolución N° 9- Directorio Provincial: “ artículo 18º: La rehabilitación del matriculado suspendido voluntariamente por tiempo determinado y la del suspendido por el Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, será dispuesta por la Secretaria Técnica de cada Distrito al expirar el periodo de vigencia , oportunidad en la que se debeatá de oficio el derecho de ejercicio profesional al cobro. Si el profesional suspendido voluntariamente deseara interrumpir el plazo de la suspensión deberá soliciat su rehabilitación por escrito al Directorio de Distrito. La rehabilitación de las matrículas canceladas por las causales del art. 13 inc, b,c d,y e deberá solicitarse al Directorio de Distrito acompañando los antecedentes judciciales cuando corresponda....Las rehabilitaciones de las suspensiones voluntarias **por tiempo** indeterminado y las de los suspendidos de oficio por el Directorio de Distrito correspondiente por falta de pagoseguirán el mismo procedimiento...”**Artículo 19”:** La Secretaria Técnica del Distrito correspondiente propondrá al Directorio de Distrito , si correspondierey previa verificación que el profesional no adeuda suma alguna a la Institución, la aceptación de las solicitudes de rehabilitación, que estime deban ser aprobadas. Resuelta la rehabilitación, el profesional deberá abonar: el derecho de ejercicio profesional vigente que le correspondiere de acuerdo con este reglamento, el arancel por la nueva credencial y la deuda por cuotas de derecho anual de matrícula que hubieren quedado pendientes de pago al momento de la inhabilitación”.

.....

Firma y Sello del profesional

Aclaración:

N° documento:

Teléfono – E-Mail: